

Doctor(a)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADA: CINTHYA JENNIFER GUERRERO ACOSTA
RADICADO: 2023-00538
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTA** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito conforme a la liquidación de crédito aprobada en el presente proceso ejecutivo, acorde a lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Conforme al pagaré No. 554894434

| RESOLUCION | VIGENCIA | | INTERES ANUAL | INTERES MORA | | CAPITAL | DIAS | LIQUIDACION |
|----------------------------------|-----------|-----------|--------------------|--------------|---------|--------------|------|------------------|
| | DESDE | HASTA | BANCARIO CORRIENTE | ANUAL | MENSUAL | | | |
| 1090 | 23-ago-23 | 31-ago-23 | 28,75 | 43,13 | 3,0333 | \$33.873.249 | 9 | \$ 304.019,39 |
| 1328 | 01-sep-23 | 30-sep-23 | 28,03 | 42,05 | 2,9683 | \$33.873.249 | 30 | \$ 991.677,82 |
| 1520 | 01-oct-23 | 06-oct-23 | 26,53 | 39,80 | 2,8314 | \$33.873.249 | 6 | \$ 189.187,41 |
| INTERESES MORATORIOS | | | | | | | | \$ 1.484.884,62 |
| CAPITAL | | | | | | | | \$ 33.873.249,00 |
| TOTAL LIQUIDACION CREDITO | | | | | | | | \$ 35.358.133,62 |

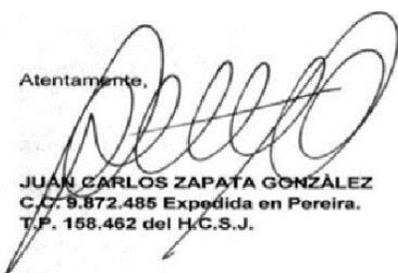
GRAN TOTAL DE LIQUIDACIÓN: \$35.358.134

Me permito aportar liquidación la cual se realiza conforme al mandamiento de pago y la sentencia, hasta el día 06 de octubre de 2023 aclarando que se liquidan intereses moratorios a la tasa legal permitida la cual es cambiante mes a mes hasta la fecha, tal como lo certifica la Superintendencia Financiera.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
 C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.
 T.P. 158.462 del H.C.S.J.

Calle 25 # 7 - 48 Piso 9 Unidad Administrativa El Lago PBX: (6) 3401782

Pereira – Risaralda – Colombia

AGB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de octubre de dos mil veintitrés

La secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, procede a realizar la liquidación de costas ordenada mediante auto del cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023) condenando a la parte pasiva, así:

| Concepto | Valor |
|---------------------|------------------------|
| Agencias en derecho | \$ 1.419.880,00 |
| TOTAL | \$ 1.419.880,00 |

El valor total de la liquidación de costas asciende a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS Mcte. (\$1.419.880,00=).

Santa Rosa de Cabal, 12 de octubre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho, y liquidación de crédito.

Santa Rosa de Cabal, 12 de octubre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, doce de octubre de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°2877

Radicado N°666824003002-2023-00538-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

BANCO DE BOGOTA S.A Vs CINTHYA JENNIFER GUERRERO ACOSTA

Procede el Despacho a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, conforme al art. 446 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días a la parte ejecutada, dentro de los cuales podrán formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual deben aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye a la liquidación aportada.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 169

Del 13/10/2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a084667c226301b782613fe9187917a4311d32c7c9a90203b05cf76a99872fdc**

Documento generado en 12/10/2023 07:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>